Gobernación del CAUCA Gestión Contractual	ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATOS / PAE	Código: F06-01-GJ Versión: 04 Fecha: 13-04-2020 Página: 1 de 3

GOBERNACIÓN DEL CAUCA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA		**NIT**	891580016-8
TIPO CONTRATO:	Contratación Directa		
No PROCESO SECOP:	DC-SED-CD-294-2023		
CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	**N° DE CONTRATO:**	1865-2023
VALOR INICIAL:	$ 133.140.000	**PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:**	El plazo de ejecución será hasta el 16 de junio de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
VALOR FINAL:	$ 133.140.000	**PLAZO FINAL DEL CONTRATO:**	23/06/2023
FECHA ACTA DE INICIO DEL CONTRATO:	16/06/2023	**FECHA DE INICIO EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**	16/06/2023
CONTRATISTA:	RESGUARDO INDIGENA DE LA PARCIALIDAD DE HUELLAS	**NIT:**	817003860-5
REPRESENTANTE LEGAL:	GLORIA ESPERANZA CONDA CONDA	**N° DE IDENTIFICACIÓN:**	34.771.168 de Caloto Cauca
SUPERVISIÓN / INTERVENTORIA			
SUPERVISIÓN:	DANIEL VALENCIA SANCHEZ	**N° DE IDENTIFICACIÓN:**	1.061.757.844
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO		
ACTO DESIGNACIÓN:	4.0-2024-01292 del 16 de julio de 2024		
NIVEL PROFESIONAL:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO		
INTERVENTOR:	N/A		
NÚMERO DE CONTRATO:	N/A		
SUSPENSIONES			
MOTIVO:	N/A		
FECHA DE SUSPENSIÓN:	N/A	**FECHA DE REINICIO:**	N/A

OBJETO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA A EJECUTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR – MODALIDAD CANASTA ALIMENTARIA EN LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES UBICADOS EN TERRITORIOS INDÍGENAS O QUE ATIENDAN POBLACIÓN MAYORITARIAMENTE INDÍGENA DE LA ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA EN EDUCACIÓN DEPARTAMENTO DEL CAUCA EN DESARROLLO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE VIGENCIA 2023 EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE DESASTRE BAJO LA LINEA DE INTERVENCION HAMBRE CERO EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"; DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS PREVIOS ELABORADOS POR LA ENTIDAD, LAS CONDICIONES DEFINIDAS EN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS PAE MEN CONTENIDOS EN LAS RESOLUCIONES 363 DE 2021 Y 18858 DE 2018 PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO, QUE LOS MODIFIQUEN, SUS DOCUMENTOS ANEXOS COMPLEMENTARIOS.

DATOS DE LOS ADICIONALES DEL CONTRATO			
MODIFICATORIO /ADICIONAL No:	1	**FECHA:**	16/06/2023
VALOR ADICIONADO:	$ 0	**PLAZO :**	El plazo de ejecución será hasta el 23 de junio de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDADES Y REGISTROS PRESUPUESTALES

FUENTE	CDP No.	FECHA	VALOR
NACION	3375	17/05/2023	$ 3.143.910.000
FUENTE	**RP No.**	**FECHA**	**VALOR**
NACION	5771	9/06/2023	$ 133.140.000

GARANTÍAS

AMPARO	No. PÓLIZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	AMPARO DESDE	AMPARO HASTA	VALOR ASEGURADO	FECHA APROBACIÓN DE POLIZAS
Cumplimiento del contrato	40-44-101059529	21/06/2023	7/06/2023	23/10/2023	$ 26.628.000	23/06/2023
Calidad del servicio	40-44-101059529	21/06/2023	7/06/2023	23/10/2023	$ 26.628.000	23/06/2023
Calidad de los elementos	40-44-101059529	21/06/2023	7/06/2023	23/10/2023	$ 26.628.000	23/06/2023
Responsabilidad civil extracontractual	40-40-101015972	21/06/2023	7/06/2023	23/06/2023	$ 232.000.000	23/06/2023
COMPAÑÍA ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO S.A.			NIT	860009578-6	

EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DEL CONTRATO

BALANCE FÍSICO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

PERIODO DE EJECUCIÓN	C. A. JORNADA MAÑANA/TARDE, INDUSTRIALIZADOS/ COMIDA CALIENTE TRANSPORTADA		COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO		OBSERVACIONES
	BENEFICIARIOS ATENDIDOS	COMPLEMENTOS ENTREGADOS	BENEFICIARIOS	COMPLEMENTOS ENTREGADOS	
JUNIO DE 2023	1.846	0	0	0	CANASTA PAE EN CASA

BALANCE FINANCIERO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CONCEPTO		FUENTE DE RECURSOS	VALOR COMPROMETIDO	No COMPROBANTE DE EGRESO	FECHA	VALOR OBLIGADO / PAGADO	VALOR INEJECUTADOS NO RECONOCIDOS
VALOR CONTRATO PRINCIPAL	$ 133.140.000	NACION	$ 133.140.000	N/A	N/A	N/A	N/A
VALOR ANTICIPO	$ 0	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
VALOR ADICION DEL CONTRATO	$ 0	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 133.140.000	NACION	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
VALOR PAGADO ACTA PARCIAL No. 1	$ 129.220.000	NACION	N/A	18378	10/10/2023	$ 129.220.000	$ 0
VALOR POR MULTAS APLICADAS AL CONTRATISTA	$ 0	N/A	$ 0	$ 0	0	$ 0	$ 0
VALOR A PAGAR MEDIANTE LA PRESENTE ACTA	$ 0	N/A	$ 0	$ 0	0	$ 0	$ 0
VALOR PAGADO	$ 129.220.000	NACION	N/A	18378	10/10/2023	$ 129.220.000	$ 0
VALOR A LIBERAR		NACION	N/A	$ 0	$ 0	$ 0	$ 3.920.000
VALOR A REINTEGRAR		$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
SUMAS IGUALES	$ 0		$			$ 129.220.000	$ 3.920.000
SUMAS TOTALES IGUALES		N.A.	$ 133.140.000	N.A.	N.A.	$ 133.140.000	

BALANCE DEL ANTICIPO

ITEMS		FUENTE	VALOR AMORTIZAR	VALOR AMORTIZADO	OBSERVACIONES
VALOR DEL ANTICIPO	$ 0	N/A	$ 0	$ 0	N/A
AMORTIZACIÓN ACTA PARCIAL 1	0	N/A	$ 0	$ 0	N/A
AMORTIZACIÓN ACTA PARCIAL 2	0	N/A	$ 0	$ 0	N/A
SUMAS IGUALES:			$ 0	$ 0	N.A

SOPORTES DOCUMENTALES

Hace parte de esta acta de liquidación el informe final de supervisión, por el cual el supervisor certifica que el objeto del contrato y obligaciones se cumplió en el 100%. Anexos: Informes periodicos de supervision, informes de ejecución por el contratista, facturas, recibos, otros soportes de pago.

REQUISITOS PARA LA LIQUIDACION CONFORME A LA CLÁUSULA DECIMA CUARTA DEL CONTRATO No 1865-2023

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN: El Contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

CONSIDERACIONES FINALES

(MULTAS, SANCIONES, NO RECONOCIMIENTO ECONOMICO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO): (NO) efectuaron multas, sanciones y/o no reconocimientos económicos en contra del contratista en ejecución del presente contrato No: 1865-2023).

(El supervisor certifica que todo lo consignado y expresado en esta acta de liquidación, corresponde a la realidad de la ejecución contractual y los reconocimientos que en ella se hacen obedecen al seguimiento técnico, financiero y jurídico que realizo durante la vigencia del contrato, los pagos se efectuaron en cumplimiento de las condiciones contractuales que para cada uno de ellos se estableció en el contrato, igualmente que no se presentaron hechos que colocaran en riesgo el cumplimiento del objeto contractual y la prestación del servicio que por este contrato se garantizó)

(La liquidación del contrato se realiza con los soportes presentados por el contratista, el recibo de éstos no exime al contratista de su responsabilidad por la no realización de actividades, la mala realización o la mala calidad de las mismas, quedando por tanto bajo su responsabilidad los pagos al personal que contrató para la ejecución del contrato de prestación de servicio de alimentación escolar, esto es, en el evento de quedar honorarios y otros pagos salariales pendientes de pago, y que no se evidencien en la ejecución contractual de acuerdo a los informes que presenta el contratista y a la verificación que lleva a cabo la supervisión).

(Conforme al informe final de supervisión, la administración departamental sólo reconoce lo que está debidamente soportado en los anexos que hacen parte integral del contrato. El valor de lo suministrado por el contratista se reconoce de acuerdo con las facturas anexas, actas de recibo y

que no sobrepase el valor contratado.)

(DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA LIQUIDAR EL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en las condiciones del contrato, el Anexo técnico que hace parte integral y la normatividad vigente.)

(Las partes manifiestan que aceptan la liquidación del CONTRATO 1865-2023, a partir de la fecha de suscripción de la presente acta. dejando constancia que una vez se haga efectivo el último pago a favor del contratista, las partes se liberan mutuamente de cualquier otra obligación que pueda derivarse del contrato en mención, declarándose a PAZ Y SALVO por todo el concepto.)

El supervisor certifica de conformidad a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2022 que el contratista RESGUARDO INDIGENA DE LA PARCIALIDAD DE HUELLAS, se encuentra a paz y salvo respecto de los aportes a seguridad social y parafiscales de conformidad a lo siguiente:

Acta de pago 01: Certificación suscrita por el Representante legal o Revisor Fiscal (GLORIA ESPERANZA CONDA CONDA) de fecha 04/10/2023

El supervisor certifica que todo lo consignado y expresado en esta acta de liquidación, corresponde a la realidad de la ejecución contractual y los reconocimientos que en ella se hacen obedecen al seguimiento técnico, financiero y jurídico que realizo durante la vigencia del contrato, los pagos se efectuaron en cumplimiento de las condiciones contractuales que para cada uno de ellos se estableció en el contrato, igualmente que no se presentaron hechos que colocaran en riesgo el cumplimiento del objeto contractual y la prestación del servicio que por este contrato se garantizó. Conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, durante la ejecución del contrato el operador RESGUARDO INDIGENA DE LA PARCIALIDAD DE HUELLAS aporto para el tramite de las actas parciales certificación expedida por el representante legal mediante la cual manifestó no contar con personal vinculado mediante contrato laboral en virtud de la ejecución del Contrato 1865-2023, las personas que laboraron estaban vinculadas mediante actas de compromiso según usos y costumbres en talento humano vinculadas al regimen especial de salud AIC por lo cual el contratista no posee obligación o deudas por concepto de seguridad social y aportes parafiscales. La anterior de conformidad a lo estipulado en la Ley 691 de 2021, en su artículo 5, el cual reza "Vinculación. Los miembros de los Pueblos Indígenas participarán como afiliados al Régimen Subsidiado, en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, excepto en los siguientes casos: 1. Que esté vinculado mediante contrato de trabajo. 2. Que sea servidor público. 3. Que goce de pensión de jubilación. Las tradicionales y legítimas autoridades de cada Pueblo Indígena, elaborarán un censo y lo mantendrán actualizado, para efectos del otorgamiento de los subsidios. Estos censos deberán ser registrados y verificados por el ente territorial municipal donde tengan asentamiento los pueblos indígenas.
Parágrafo 1o. El Ministerio de Salud vinculará a toda la población indígena del país en el término establecido en el artículo 157 literal b, inciso segundo de la Ley 100 de 1993.
Parágrafo 2o. La unificación del POS-S al POS del régimen contributivo se efectuará en relación con la totalidad de los servicios de salud en todos los niveles de atención y acorde con las particularidades socioculturales y geográficas de los pueblos indígenas."

El supervisor certifica que entregó al área administrativa y financiera el expediente contractual, igualmente se encuentra publicado en el SECOPII los siguientes documentos: presupuesto del proyecto análisis de costos, mga proyecto pae en emergencia interv hambre cero, presupuesto firmado, estudios previos, matriz de riesgos contrato. prestación de servicios, acto administrativo registro ministerio interior, acta asamblea general y/o autorización, acta de asamblea general, autorización para contratar, carta de intención, certificado antecedentes disciplinarios de la autoridad indígena, certificado antecedentes disciplinarios representante legal, certificado antecedentes fiscales autoridad indígena, certificado antecedentes fiscales representante legal, certificado antecedentes judiciales autoridad indígena, certificado antecedentes judiciales representante legal, certificado medidas correctivas representante legal, declaración juramentada de inhabilidades,incompatibilidades, rut autoridad indígena, rut representante legal, certificación paz y salvo sistema seguridad social y parafiscales, certificación paz y salvo sistema seguridad social y parafiscales, contrato con actas de liquidación para acreditar experiencia, certificado capacidad administrativa, anexo técnico n°1 pae 2023 hambre cero, certificación coordinador administrativo, hoja de vida del coordinador, fotocopia cédula de ciudadanía, fotocopia diploma bachiller, experiencia laboral, resolución justificación hambre cero, contrato-final, actas de pago, acta de inicio, rp(s), cdp(s) y otros.

Para constancia de lo anterior, se firma en Popayán (Cauca), el día 23 SET. 2025

Firmas de partes que intervienen

Firma:	**Firma:** Gloria Esperanza Conda C.
SOR INES LARRAHONDO CARABALI **SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**	**OPERADOR: RESGUARDO INDIGENA DE LA PARCIALIDAD DE HUELLAS** **REPRESENTANTE LEGAL: GLORIA ESPERANZA CONDA CONDA**
DISPOSICIÓN QUE DELEGA	
Decreto 0702-05-2024	**Firma:** Daniel Valencia S. **DANIEL VALENCIA SANCHEZ** **SUPERVISOR DEL CONTRATO**

Revisó aspectos Jurídicos del acta de liquidacion: Seveling Alicia Lugo Gutierrez - oficina jurídica SED
Revisó aspectos financieros: Lady Yoanna Daza Fernández – contadora - Oficina de Administrativa y Financiera
Revisó (Dolly Burbano) Eje de Cobertura, profesional de apoyo a la supervisión Programa PAE
Revisó: (Alejandra Rivera) Eje de Calidad profesional de apoyo a la supervisión Técnica Programa PAE
Revisó: (Jose B. Grisales) Eje financiero Apoyo a la supervisión Programa PAE
Elaboró: (Maria Alexandra Ante Astudilllo) Abogada - Contratista Programa PAE

4.7-2025-250

Popayán, abril de 2025

Doctora:
SOR INES LARRAHONDO CARABALI
Secretaria de Educación y Cultura del Cauca
Ciudad

Asunto : Informe final de supervisión
Contrato : 1865-2023

Cordial saludo,

En mi calidad de profesional universitario de la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca y supervisor del contrato del asunto de la referencia, me permito presentar informe final de supervisión en los siguientes términos:

Proceso de selección	:	Contratación Directa
Proceso	:	DC-SED-CD-294-2023
Contrato	:	1865-2023
Contratante	:	Departamento del Cauca - Secretaría de Educación y Cultura
Contratista	:	RESGUARDO INDIGENA DE LA PARCIALIDAD DE HUELLAS
Nit	:	817003860-5
Representante legal	:	GLORIA ESPERANZA CONDA CONDA 34.771.168 de Caloto Cauca
Plazo	:	El plazo de ejecución será hasta el 23 de junio de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
Valor Total	:	$ 133.140.000
Municipio	:	CALOTO

Objeto : EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA A EJECUTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR – MODALIDAD CANASTA ALIMENTARIA EN LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES UBICADOS EN TERRITORIOS INDÍGENAS O QUE ATIENDAN POBLACIÓN MAYORITARIAMENTE INDÍGENA DE LA ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA EN EDUCACIÓN DEPARTAMENTO DEL CAUCA EN DESARROLLO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE VIGENCIA 2023 EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE DESASTRE BAJO LA LINEA DE INTERVENCION HAMBRE CERO EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"; DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS PREVIOS ELABORADOS POR LA ENTIDAD, LAS CONDICIONES DEFINIDAS EN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS PAE MEN CONTENIDOS EN LAS RESOLUCIONES 363 DE 2021 Y 18858 DE 2018 PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO, QUE LOS MODIFIQUEN, SUS DOCUMENTOS ANEXOS COMPLEMENTARIOS.

ANTICIPO: No se realizó anticipo

ACTA DE INICIO: 16/06/2023

FECHA DE TERMINACION: 23/06/2023

FECHA MODIFICACION: 16/06/2023

De la revisión de los informes mensuales, se tiene la siguiente ejecución:

BALANCE FINANCIERO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO							
CONCEPTO		FUENTE DE RECURSOS	VALOR COMPROMETIDO	No COMPROBANTE DE EGRESO	FECHA	VALOR OBLIGADO / PAGADO	VALOR INEJECUTADOS NO RECONOCIDOS
VALOR CONTRATO PRINCIPAL	$ 133.140.000	NACION	$ 133.140.000	N/A	N/A	N/A	N/A
VALOR ANTICIPO	$ 0	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
VALOR ADICION DEL CONTRATO	$ 0	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 133.140.000	NACION	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
VALOR PAGADO ACTA PARCIAL No. 1	$ 129.220.000	NACION	N/A	18378	10/10/2023	$ 129.220.000	$ 0
VALOR POR MULTAS APLICADAS AL CONTRATISTA	$ 0	N/A	$ 0	$ 0	0	$ 0	$ 0
VALOR A PAGAR MEDIANTE LA PRESENTE ACTA	$ 0	N/A	$ 0	$ 0	0	$ 0	$ 0
VALOR PAGADO	$ 129.220.000	NACION	N/A	18378	10/10/2023	$ 129.220.000	$ 0
VALOR A LIBERAR		NACION	N/A	$ 0	$ 0	$ 0	$ 3.920.000
VALOR A REINTEGRAR		$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
SUMAS IGUALES	$ 0		$			$ 129.220.000	$ 3.920.000
SUMAS TOTALES IGUALES		N.A.	$ 133.140.000	N.A.	N.A.	$ 133.140.000	

La liquidación del contrato se realiza con los soportes presentados por el contratista, el recibo de estos no exime al contratista de su responsabilidad por la no realización de actividades, la mala realización o la mala calidad de las mismas, quedando por tanto bajo su responsabilidad los pagos a proveedores y al personal que contrató para la ejecución del contrato de Alimentación Escolar, esto es al evento que queden honorarios, servicios y otros pagos salariales pendientes.

La administración departamental solo reconoce lo que está debidamente soportado en los anexos que hacen parte integral del contrato de conformidad con los lineamientos técnicos administrativos del Programa de alimentación Escolar reglamentados mediante la Resolución 16432 de 2015 y su Decreto reglamentario 1852 de 2015, el valor de lo ejecutado por el contratista se reconoce de acuerdo con los informes presentados por el contratista y avalados por la supervisión y su equipo PAE de apoyo a la supervisión.

DETERMINACIÓN CON RELACIÓN A LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO 1865-2023
Por todo lo expresado anteriormente, la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca procedió a revisar la documentación presentada por el contratista, correspondiente a los informes mensuales de ejecución del contrato Nro. 1865-2023 suscrito con el RESGUARDO INDIGENA DE LA PARCIALIDAD DE HUELLAS. Representado por GLORIA ESPERANZA CONDA CONDA 34.771.168 de Caloto Cauca, para dar validez a la ejecución real del contrato.

Basados en la normatividad vigente, según el artículo 11 de la ley 1150 de 2007: "DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A." 1

Atendiendo el anterior marco jurídico, la supervisión procederá a presentar acta de liquidación bilateral, con el fin de que se logre finiquitar la relación contractual que surgió a la vida jurídica entre el Departamento del Cauca - Secretaría de Educación y Cultura y el RESGUARDO INDIGENA DE LA PARCIALIDAD DE HUELLAS, en virtud del citado contrato, sin que exista pagos pendientes entre las partes.

Atentamente,

Daniel Valencia S.

DANIEL VALENCIA SANCHEZ
SUPERVISOR DEL CONTRATO

Proyectó: MARIA ALEXANDRA ANTE ASTUDILLO. – Abogada Contratista Equipo PAE

1. El artículo 136 del Código Contencioso Administrativo a que se refiere el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 fue sustituido por el literal j, ordinal 2, de la Ley 1437 de 2011, mismo que establece lo siguiente: "En las relativas a contratos el término para demandar será de dos (2) años que se contarán a partir del día siguiente a la ocurrencia de los motivos de hecho o de derecho que les sirvan de fundamento. Cuando se pretenda la nulidad absoluta o relativa del contrato, el término para demandar será de dos (2) años que se empezarán a contar desde el día siguiente al de su perfeccionamiento. En todo caso, podrá demandarse la nulidad absoluta del contrato mientras este se encuentre vigente.

En los siguientes contratos, el término de dos (2) años se contará así: (...) v) En los que requieran de liquidación y esta no se logre por mutuo acuerdo o no se practique por la administración unilateralmente, una vez cumplido el término de dos (2) meses contados a partir del vencimiento del plazo convenido para hacerlo bilateralmente o, en su defecto, del término de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato o la expedición del acto que lo ordene o del acuerdo que la disponga;"